

SEMINARIO "LA INFORMACIÓN CATASTRAL AL SERVICIO DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS "

***El catastro como instrumento para la
determinación de la capacidad económica.
Catastro y sistema tributario.***

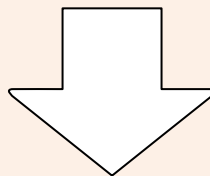
Ing. Agrim. Ana Suárez

Montevideo, setiembre 2011



POLITICA CATASTRAL ACTUAL

CENTRALIZADO EN



DIRECCION NACIONAL DE CATASTRO

DESCONCENTRADO EN

21 OFICINAS DELEGADAS EN TODO EL PAÍS

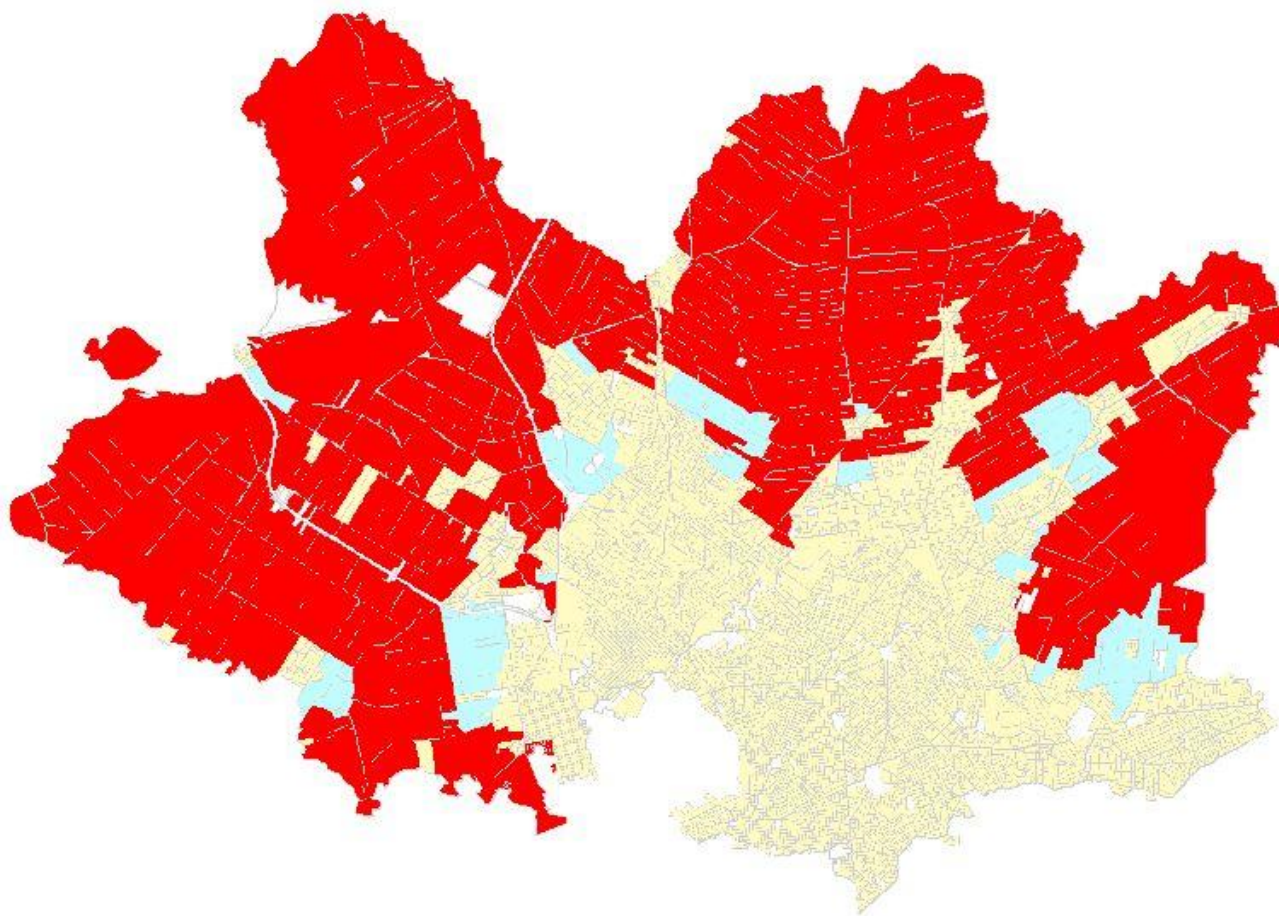
OFICINAS MUNICIPALES



SUPERFICIE TOTAL MONTEVIDEO: 52.540 has

- Area Rural: **30.596 has** (corresponden a 8650 parcelas) - **58.2%**
- Area Suburbana: **2.782 has** (corresponden a 1310 parcelas) - **5.3%**
- Area Urbana: **12.358 has** (corresponden a 192.080 parcelas) - **23.5%**
Se dividen a su vez en 163.800 bajo Régimen de Propiedad Común (1 padrón por parcela) y 270.370 bajo Régimen de Propiedad Horizontal (mas de 1 padrón por parcela). Total 434.170 Padrones.
- Area sin empadronar (calles, caminos, espacios libres ,etc) libradas al uso Público: **6.804 has – 13%**





Intendencia de Montevideo
Servicio de Catastro y Avalúo

Seminario "La información catastral al servicio de las Políticas Públicas"
Montevideo, Uruguay – 12 al 16 de setiembre 2011

INGRESOS VINCULADOS A LA POSESIÓN DEL INMUEBLE:

1.CONTRIBUCIÓN INMOBILIARIA (IMPUESTO)

2.IMPUESTO A LOS BALDÍOS

3.IMPUESTOS A LA EDIFICACIÓN INAPROPIADA

4.DRENAJE PLUVIAL (IMPUESTO)

5.TASAS DE REGISTRO DE CONTRIBUYENTES,

6.CONSERVACIÓN DE AFIRMADO Y PAVIMENTO, COMPLEMENTOS

7.FONDO DE PAVIMENTO (IMPUESTO)

8.OBRAS DE PAVIMENTO, COLECTOR Y CONEXIÓN A SANEAMIENTO



INGRESOS VINCULADOS A LA OCUPACIÓN DEL INMUEBLE (DOMICILIARIOS):

1.TASA GENERAL MUNICIPAL

2.ADICIONAL MERCANTIL

3. TASA POR CONTRALOR DE HIGIENE AMBIENTAL

4.RECOLECCIÓN DE RESIDUOS (TASA)

5.ILUMINACIÓN ESPECIAL



INGRESOS MUNICIPALES EN PORCENTAJES:

1. IMPUESTO DE CONTRIBUCION INMOBILIARIA (30%)

2.TASA GENERAL MUNICIPAL (18%)

3.TARIFA DE SANEAMIENTO (2%)

4.PATENTE DE RODADOS (28%)

5.OTROS (22%)



IMPUESTOS PREDIALES SIGNIFICAN EL 50% DE LOS INGRESOS MUNICIPALES



CONTRIBUCIÓN INMOBILIARIA

POR DEFINICIÓN:

•IMPUESTO

•REAL

•DIRECTO



CONTRIBUCIÓN INMOBILIARIA

MARCO LEGAL:

A) EN LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA

- **OTORGA A LOS GOBIERNOS DEPARTAMENTALES POTESTAD TRIBUTARIA Y AUTONOMÍA FINANCIERA (ART 273 Y 297)**
- **EN PARTICULAR, ART 297 ESTABLECE: “... serán fuente de recursos de los Gobiernos Departamentales, decretados y administrados por estos:**
 - a) Los impuestos sobre la propiedad inmueble, urbana y suburbana, fijados dentro de los límites de su jurisdicción...”



CONTRIBUCIÓN INMOBILIARIA

MARCO LEGAL:

B) *DECRETO DEPARTAMENTAL*

- **NORMA DEPARTAMENTAL VIGENTE ES EL DECRETO DEPARTAMENTAL 32.265, CON VIGENCIA DESDE EL 1 DE ENERO DE 2008**



HECHO GENERADOR:

**LO CONSTITUYE LA PROPIEDAD O POSESIÓN A CUALQUIER
TÍTULO DE BIENES COMPRENDIDOS EN EL DEPARTAMENTO**



SUJETO PASIVO DEL IMPUESTO:

**ES LA PERSONA OBLIGADA AL PAGO EN CALIDAD DE
CONTRIBUYENTE, A LOS POSEEDORES A CUALQUIER TÍTULO,
PROMITENTES COMPRADORES CON PROMESA INSCRIPTA Y MEJORES
POSTORES DE REMATE JUDICIAL.**



CONTRIBUCIÓN INMOBILIARIA

CUANTÍA: IMPORTE QUE SE DEBE COBRAR POR UN TRIBUTO

VALOR IMPONIBLE: TODO INMUEBLE TIENE ASOCIADO UN VALOR EN PESOS (VALOR REAL). SURGE DEL AVALÚO O TASACIÓN DEL BIEN.

ALÍCUOTA: ES EL PORCENTAJE QUE SE APLICA AL VALOR IMPONIBLE



CUANTÍA DEL IMPUESTO:

**SE DETERMINA APLICANDO SOBRE EL VALOR REAL DEL INMUEBLE
(VALOR FISCAL) UNA TASA O ALÍCUOTA PROGRESIONAL QUE VARÍA
ENTRE 0.25 % A 1.4%**



Cálculo Contribución Inmobiliaria 2011

Valores imponibles			Tasa
1	A	330.752	0.25%
330.753	A	826.879	0.75%
826.880	A	1.653.759	1%
1.653.760	A	33.075.177	1.2%
33.075.178	en adelante		1.4%

El importe a pagar por concepto de Contribución Inmobiliaria correspondiente al año 2011 surge de aplicar al valor imponible 2011, las alícuotas de la siguiente escala en forma progresional

Si el valor imponible del padrón supera el primer tramo, se aplica la alícuota del segundo tramo a la diferencia por la cual supera ese monto, no al total.



DECRETO 32.265

Artículo 23° (Definición de Baldío) - Modifícase el art. 21 del Decreto Departamental N° 27.310 de 30 de octubre de 1996, en la redacción dada por el art. 35 del Decreto Departamental N° 29.434 de 10 de mayo de 2001, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 21.- A los efectos de la aplicación del Impuesto a los Baldíos establecido por el art. 86 del Decreto Departamental N° 15.094 del 30 de junio de 1970 y concordantes, se considerará terreno baldío al inmueble que no contenga edificaciones. Los estacionamientos a cielo abierto sin autorización municipal o con la misma vencida, serán considerados baldíos a los efectos de la aplicación del impuesto.

No estarán alcanzados por el Impuesto a los Baldíos los predios sin construcciones que integrando un parque industrial, comercial o deportivo, se encuentren afectados a dicha actividad, conformando una unidad espacial con el mismo y se mantengan debidamente acondicionados a tales efectos”.



IMPUESTO A EDIFICACION INAPROPIADA

Artículo 18°.- (Edificación Inapropiada) - Créase el Impuesto a la Edificación Inapropiada, establecido por el artículo 297, numeral 2° de la Constitución de la República.

- a) Fincas declaradas ruinosas o con alto grado de deterioro.***
- b) Edificaciones clausuradas o tapiadas o aquéllas que sin estarlo, por su estado constituyan, según informe técnico municipal, un riesgo para terceros o sus ocupantes.***
- c) Edificios o estructuras inconclusas, sin permiso municipal o con el mismo vencido.***
- d) Obras que no posean Permiso de Construcción. En este caso, el ámbito territorial de la aplicación del impuesto alcanzará a todos los padrones del suelo urbano del Departamento, con excepción de aquellos cuyo destino sean viviendas que estén ocupadas y su valor real catastral sea inferior o igual a \$ 640.481 actualizables anualmente.***



IMPUESTO A EDIFICACION INAPROPIADA

e) Inmuebles donde se hubieren implantado actividades que no cuenten con Viabilidad de Uso autorizada, cuando corresponda. En este caso, el ámbito territorial de la aplicación del impuesto alcanzará a todo el suelo urbano del Departamento.

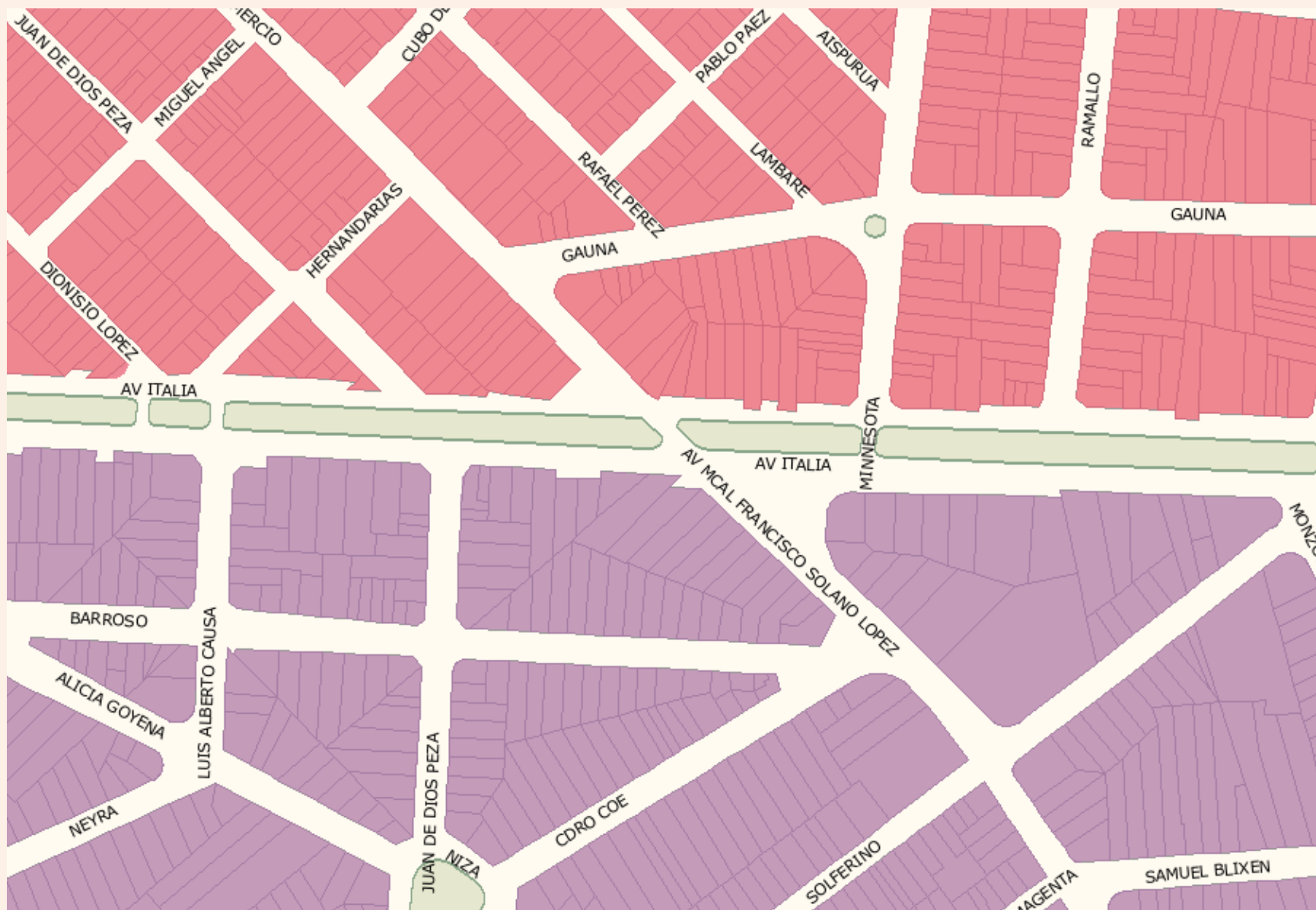
f) Inmuebles en donde se implanten actividades no residenciales y que por no ajustarse a la normativa vigente, su Viabilidad de Uso se hubiera otorgado en carácter temporal

El monto del presente impuesto será de hasta un 200% del Impuesto de Contribución Inmobiliaria, con excepción de la hipótesis prevista en la literal c) del párrafo 2, en que su monto será de hasta un 600%. En ambos casos se liquidará y percibirá conjuntamente con el Impuesto de Contribución Inmobiliaria.





Seminario "La información catastral al servicio de las Políticas Públicas"
Montevideo, Uruguay – 12 al 16 de setiembre 2011



Intendencia de Montevideo
Servicio de Catastro y Avalúo

Seminario "La información catastral al servicio de las Políticas Públicas"
Montevideo, Uruguay – 12 al 16 de setiembre 2011

**DESDE EL SITIO WEB DE LA INTENDENCIA DE MONTEVIDEO SE PUEDE
ACCEDER A INFORMACIÓN DE TRIBUTOS:**

CONSULTA CALENDARIO PAGO

DUPLICADO FACTURAS

<http://www.montevideo.gub.uy/ciudadania/tributos>



Duplicados de Factura

Contribución inmobiliaria
Patente de rodados
Tasa anual de necrópolis
Multas vehículos del interior
Otros tributos

Contribución inmobiliaria

 CMB190X149UY			INTERFENCIA de MONTEVIDEO		 M de Todos
C.F.: 96999 > 1< 20080331 0C-00000-001-00001					
JUAN PEREZ					
AV 18 DE JULIO 1360					
CIERRE	NIDP	CUENTA CORRIENTE	PADRON 21544 UN D/E 103 VALOR IMPONIBLE 0000117104.00 CARPETA CATASTRAL 1072 SCI AF 10 ZONA CATASTRAL 1 9163023		
PTO	22444252	1234567			
DEUDA ANTERIOR		DEUDA ACTUAL			

✓ Los campos que tienen un * son obligatorios.

* Cuenta corriente:

* Padrón:

Unidad:

Planta:

Bloque:

Escriba los caracteres que visualiza en la imagen siguiente



Si no puede leer la imagen pulse sobre ella para obtener una nueva.

* Caracteres en la imagen:

ó [Cancelar](#)



Intendencia de Montevideo
Servicio de Catastro y Avalúo

Seminario "La información catastral al servicio de las Políticas Públicas"
Montevideo, Uruguay – 12 al 16 de setiembre 2011

MUCHAS GRACIAS



Intendencia de Montevideo
Servicio de Catastro y Avalúo

Seminario "La información catastral al servicio de las Políticas Públicas"
Montevideo, Uruguay – 12 al 16 de setiembre 2011